

## INFORMACIÓN SOBRE CONVALIDACIONES 2025-26 ALTAVIANA

Las solicitudes de cualquier tipo requerirán la matriculación previa en el ciclo formativo. En tanto no se produzca la resolución, el alumnado debe asistir a clases y demás actividades. Por contra, **en semipresencial no es necesario estar matriculado en el módulo del que solicita convalidación.**

La resolución de las convalidaciones reconocidas por el centro se notificarán a partir del 20 de octubre 2025.

La resolución de las convalidaciones presentadas se hará en base al [Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#), por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

**Se harán de forma telemática a través del siguiente formulario.**

**<https://forms.gle/ASvQS1k93miwhRrd6>**

### CONVALIDACIONES NUEVA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL (LFP)

MÓDULO LFP A CONVALIDAR	MÓDULO APORTADO	CALIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE
0156 Inglés profesional GM LFP	0156 Inglés GM LOE	AA con nota (art. 126.3.a)
	0156 Inglés profesional GM LFP	
	Certificado de EOI: B1 o superior	CO sin nota (art 3.7 RD 1085/2020)
	CV0001 Inglés técnico	CO con nota ( <a href="#">instrucciones DGFP</a> )
0179 Inglés profesional GS LFP	0179 Inglés GS LOE	AA con nota (art. 126.3.a)
	0179 Inglés profesional GS LFP	
	Certificado de EOI: B2 o superior	CO sin nota (art 3.7 RD 1085/2020)
	CV0003 Inglés técnico	CO con nota ( <a href="#">instrucciones DGFP</a> )
1709 IPE I GM y GS	FOL GM LOE	CO con nota (art. 127.5)
	FOL GS LOE	
1710 IPE II GM y GS	EIE GM LOE	CO con nota (art. 127.5)
	EIE GS LOE	
1664 Digitalización GM	1664 Digitalización GM de la misma familia profesional	AA con nota (art. 126.3.b)
1665 Digitalización GS	1665 Digitalización GS de la misma familia profesional	
1708 Sostenibilidad GM	1708 Sostenibilidad GM de la misma familia profesional	AA con nota (art. 126.3.c)
1708 Sostenibilidad GS	1708 Sostenibilidad GS de la misma familia profesional	

Las referencias a artículos en la tabla anterior son al [RD 659/2023](#), salvo que se exprese lo contrario

**AA:** aprobado con anterioridad, cuando el módulo que se convalida ha sido cursado anteriormente

**CO:** el módulo no se ha cursado pero se convalida, se da por superado aportando formaciones previas

La convalidación de módulos LFP aportando formación LOGSE o anterior se realiza de la misma manera que para convalidar módulos LOE, esto es, como establezca el RD 1085/2020. Ver apartado "Convalidaciones reconocidas por la dirección del centro.

FOL y Empresa e Iniciativa Emprendedora ([DA sexta RD 1085/2020](#)):

- Cuando una convalidación dé como resultado que la formación a convalidar sea el módulo profesional FOL LOE, dicha convalidación deberá entenderse igualmente hecha al módulo IPE I
- Cuando una convalidación dé como resultado que la formación a convalidar sea el módulo profesional EIE LOE, dicha convalidación deberá entenderse igualmente hecha al módulo IPE II
- Los módulos de FOL LOE de grado básico no convalidan otros grado

No son susceptibles de convalidación (art. 126.9 RD 659/2023):

- Formación en empresa (solo puede ser objeto de exención total o parcial).
- Proyecto intermodular
- Inglés Profesional, entre ciclos de grado medio y superior, NI certificaciones diferentes a la EOI.
- Digitalización aplicada al sector productivo, entre ciclos de grado medio y superior

### EN EL ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES

3. Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo de Formación Profesional, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente.

En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo.

4. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo nunca será susceptible de convalidación, sino de exención total o parcial. Dicha exención será resuelta de acuerdo con el procedimiento establecido por cada administración competente.

5. El módulo profesional de Proyecto correspondiente a títulos de Formación profesional de grado superior no podrá ser objeto de convalidación ni de exención en ningún caso.

6. Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral y de Empresa e Iniciativa Emprendedora de ciclos LOE, se convalidarán con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan.

9. La experiencia profesional y la formación no formal no podrán ser aportadas para la convalidación de módulos profesionales de títulos de Formación Profesional del sistema educativo, si no han sido objeto de reconocimiento a través de un procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

### ¿CÓMO SE CALIFICAN LOS MÓDULOS CONVALIDADOS SEGÚN LA NUEVA LEY?

#### Cuando se aporten módulos superados en CICLOS LOE o LOGSE

Los módulos CONVALIDADOS se calificarán con la nota numérica del módulo aportado o la media aritmética en caso de que se aporte más de un módulo y SÍ computarán en el cálculo de la nota media final del ciclo.

#### Cuando se aporten otras titulaciones o estudios diferentes a CICLOS LOE o LOGSE

Los módulos CONVALIDADOS no tendrán calificación numérica.

Los módulos que hayan sido previamente convalidados NO podrán ser aportados para solicitar la convalidación de otros módulos. En este caso, se debe añadir el certificado académico de los estudios que dieron origen a la convalidación.

Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional NO podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos.

### CONVALIDACIONES RECONOCIDAS POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

- Convalidaciones entre módulos profesionales de distintos ciclos formativos LOGSE.
- Convalidaciones entre módulos profesionales de ciclos LOGSE y ciclos LOE.
- Convalidaciones entre módulos profesionales de ciclos LOE.
- Convalidaciones entre LOE y LFP.
- Convalidaciones, en ciclos LOE, por **acreditación de unidades de competencia\*** que forman parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. (Art 128 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16889-consolidado.pdf>).

- Convalidaciones, en ciclos LOE y LFP, por **acreditación de unidades de competencia\*** que forman parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. (Art 128 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16889-consolidado.pdf>). Resultando CO sin nota.
- Convalidaciones, en ciclos LOE, por **Unidades de competencia de Certificados profesionales\*** que forman parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. (Art 128 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16889-consolidado.pdf>). Resultando CO sin nota.
- Convalidaciones de "Inglés Técnico" entre diferentes ciclos, ver [en el cuadro del siguiente enlace.](#)
- [Convalidaciones de "Inglés Técnico" \(LOE\) por otros estudios descritos en el siguiente enlace. Los que No convalidan.](#)
- Convalidaciones FOL. Para convalidar un módulo de **FOL** de cualquier ciclo LOE **desde un ciclo LOGSE** se debe adjuntar un certificado de haber realizado un curso de Prevención de Riesgos Laborales del nivel Básico (Art. 38 del RD 1147/2011, ordenación General de la FP en el Sistema Educativo) con los siguientes requisitos:
  - Que el certificado exprese que se encuentre expedido, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero), por tanto deben de constar los contenidos mínimos del programa de formación para el desempeño de las funciones de nivel básico que se concretan en el anexo IV. Son cursos entre 30 y 60 horas y su duración debe venir reflejada en el certificado.
  - Que las Entidades que expiden dicho certificado estén Acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos.
- Convalidaciones FOL. Al acreditar además, **todas las Unidades de Competencia asociadas al título, puede solicitar la convalidación de FOL si:**
  - Se acredita un año de experiencia laboral.
  - Se tenga el certificado básico en prevención de riesgos laborales ([según RD 39/1997, Reglamento de Servicios de Prevención](#)).

## PROCEDIMIENTO

El alumno cumplimentará el formulario correspondiente.

Las convalidaciones serán resueltas por la dirección del centro dónde está su expediente, y se expedirá certificado.

En el caso de ciclos LOE y LFP, los módulos con idéntica denominación y código aparecerán como "aprobado anteriormente" y la calificación será la misma que se obtuvo en el ciclo cursado.

### Cómo distinguir un ciclo LOE, LFP y LOGSE:

Los ciclos LOE tienen inglés técnico y EIE, LOGSE no.

Los ciclos de la nueva ley (LFP), tienen IP I en lugar de FOL e IP II en lugar de EIE

## CONVALIDACIONES RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Las convalidaciones no contempladas en el punto anterior Las convalidaciones no contempladas en el punto anterior (**estudios universitarios**, ciclo LOE a LOGSE, excepto FOL, que corresponde al centro).

### PROCEDIMIENTO:

- El alumno/a cumplimentará el formulario del centro.
- "El alumno debe registrarse en la sede electrónica del Ministerio de Educación: [IR A SEDE ELECTRÓNICA MINISTERIO](#)"
- Presentación de la solicitud mediante el formulario del centro, adjuntando la documentación pertinente." **IMPORTANTE:** Debes adjuntar un plan de estudios detallado de las asignaturas que aportes.
- **Cuando el MEC resuelve, el interesado recibe en su correo electrónico la resolución y debe presentarla en el centro educativo.**

### IMPORTANTE!!! Documentación necesaria:

Si se desean convalidar módulos aportando universitarios, el solicitante debe incluir los **programas de las asignaturas** cursadas y superadas que el alumno considere que dan lugar a la convalidación del módulo o módulos solicitados. Estos programas deben ir sellados por la Universidad. En cada programa debe constar el mismo curso académico que figura en el certificado como superado. Si no fuera así, se debe adjuntar un escrito de la universidad confirmando que los

programas son los que se impartieron el curso que se superaron. No se considerarán los programas de asignaturas convalidadas, reconocidas, adaptadas o superadas por compensación. El número de módulos que se soliciten no debe superar el 60% de los créditos ECTS establecidos para las enseñanzas mínimas del título en cuyo ciclo se efectúa la matrícula para los que se solicita la convalidación.

<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones.html#cla-01-05>

## CONVALIDACIONES RECONOCIDAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN

Son las convalidaciones de Inglés Técnico I e Inglés Técnico II que son las definidas a nivel autonómico y **no estén contempladas en:**

- Convalidaciones de "Inglés Técnico" entre diferentes ciclos, ver [en el cuadro del siguiente enlace](#).
- [Convalidaciones de "Inglés Técnico" por otros estudios descritos en el siguiente enlace. Los que No convalidan.](#)

### NORMATIVA DE REFERENCIA

Orden 79/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación; artículo 18 (DOCV 06/09/10).

Resolución de 7 de julio de 2016; punto vigesimotercero (DOCV 12/07/2016).

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2021, del director general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se delega en la dirección del centro educativo público la resolución del procedimiento de convalidación del módulo profesional de Inglés Técnico/ Horario reservado para la docencia en inglés, de los ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana.

[https://dogv.gva.es/datos/2021/09/22/pdf/2021\\_9454.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/09/22/pdf/2021_9454.pdf)

**El/la alumno/a tiene la obligación de asistir a clase mientras no haya recibido la resolución de convalidación, que en el caso del Ministerio puede demorarse hasta el tercer trimestre.**

### LEGISLACIÓN A CONSULTAR SOBRE CONVALIDACIONES

[Información del Ministerio de Educación.](#)

**Inglés Técnico:** <http://www.ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/convalidaciones>

\* Para ver **convalidaciones por Unidades de Competencia:** <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1> Ir al **Real Decreto** del título; **en las últimas páginas, hay una tabla de UCs y los módulos que convalidan.**

**Para ver los códigos de Módulos:** <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1> EN EL HORARIO DEL CICLO

**NUEVO:** Convalidaciones **nueva ley FP (LFP):** <http://www.ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/convalidaciones>

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16889-consolidado.pdf>